



deiate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CINQUENTA Y TRES.

Y demas Despachos que Combengan, Requiriendo Con ellos a quien se dirijan y sea necesario, haga En nombre de Esta Ciudad, quales quier juram<sup>tos</sup>, pida quela otras partes los hagan, sigalas excoziones que Sepidieren, haziendo Embargos, desembargos, prisiones, pregones, Ventas, Enamzes, y Remates de Bienes, tomela posesion de ellos, y la Continue, Ceda, Otraspere, Sobveloqual, y demas de preiado, haga pedimentos, Requirimientos, Citaciones, protestas, y los demas autos, y Diligencias judiciales, y otras judiciales que Combengan, hasta que con efecto se concluyan y fenezcan quales quiera pleitos y demandas que Esta Ciudad tiene, Oubriere, An por sus propios, y dependencias, Como por las demas de sus Vecinos y Otridad publica, que para todo lo referido le da Esta Ciu. el poder que se Requiere y enereciario, Confacultad de que lo pueda Sobstituir, en el Procurador, o Procuradores que le pareciere, y demas Personas que Combenga con la obligacion, y Relevarion Endro necesaria; Jassi lo otorgamos por ante los presentes Secretarios mayores de Ayuntamiento de Esta Ciudad de Murcia, en su Sala Capitular, y las Casas de la Corte a veinte y tres dias del mes de junio de mill Setecientos Linquenta y tres años Siendo Jertigos Dn Juan Cortador Mayor domo de propios de ella, Jph Lopez, y Anton Monterinos Portero de Sala, y lo firmaron los Sres Justicia y Reg. mas antiguo de los que han Concurrido a este Cauildo al final del Como se acostumbra a todo lo qual y del Conocimiento de otros Sres. Certificamos =

La Ciu. nombra por sus <sup>no</sup> presentes y Sedas y demas Comisioneros a Dn Jph Rubio Alcaraz, y Dn Pedro farvado Calderon

Eno  
Cui. presentes y  
Sedas

